

CONCEJO MUNICIPAL

DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

**ACUERDO No. 004
(28 DE MARZO DE 2022)**

**"POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS A LOS
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS A FIN DE REACTIVAR EL
TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2068 de 2020.p

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar los párrafos transitorios II, III, IV y V al artículo 40. DESCUENTO POR PRONTO PAGO - Capítulo I Impuesto predial unificado, Título II Ingresos Tributarios, Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, Acuerdo 046 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 40. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial unificado de la vigencia en curso durante el periodo comprendido entre los meses de enero y el último día del mes de julio de cada año accederán a un descuento del 12% sobre el valor del impuesto liquidado.

El descuento de que trata el presente artículo sólo será aplicable a los pagos que se efectúen de la vigencia en curso y dentro del plazo antes señalado.

Para los contribuyentes que opten por los sistemas de pago de que trata el artículo 39 del Estatuto Tributario Municipal, el descuento por pronto pago sólo aplicará sobre los pagos que se realicen hasta el último día del mes de julio de la vigencia en curso.

PARÁGRAFO I. Para acceder al descuento por pronto pago, cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos, éste podrá realizarse hasta el último día calendario del mes de julio. Para pagos a través de otros medios, el límite de pago será el último día hábil del mes de julio.

PARÁGRAFO II. TRANSITORIO. Los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos activos e inscritos en el Registro Nacional de Turismo de conformidad con la Ley 2068 de 2020, podrán acceder a un descuento por pronto pago del 27% del impuesto Predial Unificado liquidado correspondiente a la vigencia fiscal 2022, siempre y cuando se cancele la totalidad del impuesto en una sola cuota hasta el 31 de julio del año en curso.

El descuento otorgado aplica únicamente sobre los predios de propiedad de los prestadores de servicios activos e inscritos en el



Registro Nacional de Turismo, destinados al servicio de alojamiento o agencia de viaje o el servicio turístico que señale el contribuyente.

Para la aplicación del mencionado beneficio, se deberá presentar ante la Subsecretaría de Ingresos certificación de encontrarse activo en el Registro Nacional de Turismo.

PARÁGRAFO III. TRANSITORIO. Los contribuyentes a quienes que no les sea posible acogerse al beneficio expuesto en el párrafo segundo, podrán suscribir acuerdo de pago a solicitud de parte y diferir el valor total del impuesto predial de la vigencia 2022, sin descuento, intereses o sanciones, en cuotas mensuales hasta el 30 de diciembre de 2022. Para la suscripción de acuerdo de pago, se radicará escrito ante la Subsecretaría de Ingresos, acompañado de la certificación referida en el presente artículo.

La omisión en la cancelación de dos cuotas continuas conllevará; la declaratoria sin vigencia del acuerdo de pago, donde el contribuyente perderá todo beneficio inicialmente concedido, ordenándose la reliquidación sobre el saldo de su deuda.

PARÁGRAFO IV. TRANSITORIO. El descuento por pronto pago y/o el mecanismo contemplado en el párrafo anterior del presente artículo, será aplicable únicamente a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la vigencia 2021 y anteriores.

PARÁGRAFO V. TRANSITORIO. Los deudores y contribuyentes que de forma previa a la vigencia del presente acuerdo hayan suscrito acuerdos de pago, podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse al alivio tributario sobre el saldo de su deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los párrafos transitorios I, II, III y IV al artículo 96.3. DESCUENTOS POR PRESENTACIÓN Y PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS - Capítulo II Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, Título II Ingresos Tributarios, Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, Acuerdo 046 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 96.3 DESCUENTOS POR PRESENTACIÓN Y PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS. La presentación de la declaración privada y el pago oportuno del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros otorga a los contribuyentes los siguientes descuentos:

- a. El 5% del valor a pagar, cuando este sea menor a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b. El 10% del valor a pagar, cuando este sea superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para acceder al descuento cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos u otras formas de pago, éste deberá realizarse hasta el último día del mes de julio. En caso de que la fecha límite



de pago sea un día no hábil, el límite será el primer día hábil del mes siguiente.

El descuento por pago oportuno sólo aplicará sobre los pagos que se realicen hasta el último día del mes de julio del año en el que se debe efectuar la declaración y pago; los pagos que se realicen con posterioridad a esta fecha generarán el interés de mora establecido en el artículo 571 del Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO I. TRANSITORIO. Los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos de conformidad a la Ley 2068 de 2020, accederán a un descuento por pago oportuno del 20% del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2021, siempre que presenten su declaración y cancelen la totalidad del impuesto, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de julio de 2022. Para la aplicación del mencionado beneficio, se deberá presentar ante la Subsecretaría de Ingresos certificación de encontrarse activo en el Registro Nacional de Turismo.

PARÁGRAFO II. TRANSITORIO. Los contribuyentes que no les sea posible acogerse al beneficio del parágrafo I, podrán suscribir acuerdo de pago a solicitud de parte y diferir el valor total del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del periodo gravable 2021, sin descuento, intereses o sanciones, en cuotas mensuales hasta el 30 de diciembre de 2022. Para la suscripción de acuerdo de pago, se deberá presentar la declaración privada hasta el 31 de julio de 2022 con el fin de no generar la sanción por extemporaneidad de que trata el artículo 576 del Estatuto Tributario Municipal. Así mismo, se radicará escrito ante la Subsecretaría de Ingresos, acompañado de la certificación referida en el presente artículo.

La omisión en la cancelación de dos cuotas continuas conllevará a la declaratoria sin vigencia del acuerdo de pago, donde el contribuyente perderá todo beneficio inicialmente concedido, ordenándose la reliquidación sobre el saldo de su deuda.

PARÁGRAFO III. TRANSITORIO. El descuento por presentación y pago oportuno y/o el mecanismo contemplado en el parágrafo anterior del presente artículo será aplicable a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de año gravable 2020 y anteriores.

PARÁGRAFO IV. TRANSITORIO. Los deudores y contribuyentes que de forma previa a la incorporación de los parágrafos I y II del presente artículo hayan suscrito acuerdos de pago, podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse a los beneficios expuestos en el presente acuerdo”.

ARTÍCULO TERCERO. - La Administración municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, realizará de manera permanente la difusión y publicación a través de los diferentes medios de comunicación con cobertura



**CONCEJO MUNICIPAL
DE PASTO**

Nuestro compromiso es con Pasto

dentro del municipio de Pasto, sobre el contenido y alcance del presente de Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General



**CONCEJO MUNICIPAL
DE PASTO**

Nuestro compromiso es con Pasto

Continuación Acuerdo 004 del 28 de marzo de 2022.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 004 del 28 de marzo de 2022, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 22 de marzo de 2022, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: 28 de marzo de 2022, en sesión ordinaria.

Dada en San Juan de Pasto, el veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.



SANCIÓN AL ACUERDO No. 004 DEL 28 DE MARZO DE 2022.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 004 DEL 28 DE MARZO DE 2022 "POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS A FIN DE REACTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**. El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

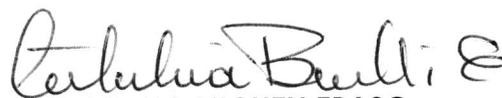

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 004 DEL 28 DE MARZO DE 2022 "POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS A FIN DE REACTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**. Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al treinta y uno (31) de marzo de 2022, en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las 6:00 de la tarde.


CATALINA BUCHELI ERASO



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

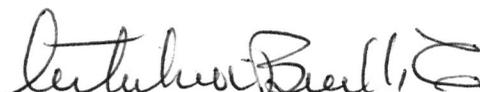
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 004 DEL 28 DE MARZO DE 2022 "POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS A FIN DE REACTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**. Expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde de Pasto, el día treinta (30) de marzo y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2.022) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 6:00 de la tarde.


CATALINA BUCHELI ERASO

FDS